

1971-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, por el partido Unidad Social Cristiana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal de Elecciones Internas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el trece de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
ALAJUELA SAN CARLOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106530429	LUIS ENRIQUE RESTREPO GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207680538	RAQUEL TATIANA MARIN CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
203500164	JOSE GIOVANNI MENDEZ SALAS	TESORERO PROPIETARIO
204330274	LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	PRESIDENTE SUPLENTE
204790119	ZONIA MARIA NEWMAN VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
207380580	DEINER ROBERTO MENA GUZMAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
800870721	DONALD HUMBERTO ZEPEDA TELLEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204330274	LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	TERRITORIAL
203030154	EVERARDO RODRIGUEZ BASTOS	TERRITORIAL
203780617	OLGA MARIA RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL
205900906	MARIA INES SOLIS QUIROS	TERRITORIAL
106530429	LUIS ENRIQUE RESTREPO GUTIERREZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 103819-83, Partido Unidad Social Cristiana
Área de Registro y Asambleas
Ref., No. 9612, 9686, 9726- 2017